

OFI18-018239 / JMSC 5202023  
(Al contestar cite este número)



Pereira, viernes, 25 de Mayo de 2018

Señor  
**Juan Pablo Gallo Maya**  
Alcalde de Pereira  
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **24141-2018**

Fecha: 29/05/2018-10:04:27

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 0110 Secretaría Privada

Anexos: 5

Asunto: Solicitud de delegación de Supervisor y de integrantes del Comité Técnico para el "Convenio Interadministrativo marco de Cooperación # 1425 de 2017 celebrado entre la ARN y la Alcaldía de Pereira".

Un cordial saludo

Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar información respecto a la persona que la Alcaldía de Pereira designará para la Supervisión del Convenio según se expresa en la cláusula tercera del convenio en el apartado de obligaciones del municipio: "5. Designar a la persona que ejercerá la Supervisión del Convenio".

Así mismo, solicitamos información sobre las personas que harán parte del Comité Técnico del convenio, órgano que tiene la función de vigilar y tomar decisiones sobre el adecuado cumplimiento del objeto y de las líneas de acción; como se describe en la cláusula décimosexta: "El comité será conformado por a) dos delegados de la ARN designados por el Secretario General, b) Dos delegados por el Municipio".

Agradecemos la información que nos pueda brindar sobre estas delegaciones para comenzar a dinamizar el Convenio Interadministrativo marco de Cooperación # 1425 de 2017 celebrado entre la ARN y la Alcaldía de Pereira.

Se adjunta copia del convenio suscrito entre ambas entidades.

Atentamente,

**Carlos Ariel Soto Rangel**  
Coordinador(a)  
ARN Eje Cafetero  
Con copia: No aplica  
Anexos: 14 Folios



**ARN** Agencia para la  
Reincorporación  
y la Normalización



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

Proyectó: Jose Luis Medrano Benavidez  
Revisó: Carlos Ariel Soto Rangel



**ARN** Agencia para la  
Reincorporación  
y la Normalización



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1425 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Entre los suscritos, a saber, **ADRIANA JULET GIL GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.511.940 expedida en Bucaramanga, quien de conformidad con la Resolución No. 0894 de fecha 29 de abril de 2016, y acta de posesión No. 0052 del 6 de mayo de 2016, actúa en calidad de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8, con facultades para suscribir convenios y ordenar el gasto según la Resolución No. 2266 del 10 de diciembre del 2015, y quien en adelante se denominará la **ARN**, y por otra, **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, en su calidad de Secretario de Vivienda Social, según consta en el Decreto de nombramiento No. 986 del 5 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 146 del 26 de enero de 2017, quien se encuentra delegado para contratar y firmar este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, acto administrativo de delegación expedido por el Alcalde Municipal de Pereira quien a su vez se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y ocho del Acuerdo número 39 del 16 de diciembre de 2016, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira; quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
2. Que a su vez, el artículo 113 ibidem, hace referencia a la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, de la siguiente manera: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
3. Que en el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
4. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto a la asociación entre entidades públicas establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"*.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**ARN** Agencia para la  
Reincorporación  
y la Normalización



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No.  
**1425** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA  
REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

5. Que respecto a la definición de entidades estatales, el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, para los solos efectos de esta Ley, preceptúa: "(...) 1º. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; (...)".
6. Que el Municipio de Pereira tiene como misión gestionar y promover el desarrollo integral, por medio de la prestación de servicios, desarrollo de planes, programas y proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su jurisdicción político administrativa.
7. Que el Municipio de Pereira a través de su Plan Municipal de Desarrollo "Pereira Capital del Eje", estableció el Eje Estratégico "Desarrollo Social, Paz y Reconciliación", cuyo objetivo se centra en "Prestar atención a los distintos grupos poblacionales más vulnerables para fortalecer el ejercicio específico de sus derechos otorgados por la Constitución de acuerdo con su edad, condición de vida, existencia, credo, y a la vez empoderar las organizaciones sociales para fortalecer su gobernanza como condición para ampliar la base social de participación en las decisiones del Estado y de gobierno con participación de diversos sectores y actores sociales. Así mismo, prestar atención a la población desplazada víctima de la confrontación armada, en proceso de reintegración y cumplimiento de los mandatos en atención a los procesos de paz y postconflicto." En el marco de dicho Eje Estratégico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira estableció el Programa: "Pereira segura y en paz", en el cual se instituye el Subprograma: "Proceso de paz y atención a personas en proceso de reintegración", iniciativa que busca integrar "acciones encaminadas a beneficiar a víctimas del conflicto armado y personas en proceso de reintegración, mediante procesos que contribuyan a la reconciliación, el perdón y la construcción de la paz territorial. Se desarrolla a través de la estrategia Gerencia Social en zonas de conflicto que se implementará en las comunas más vulnerables y azotadas por la delincuencia y violencia". Finalmente, como meta de producto de este Subprograma el Plan Municipal de Desarrollo determina: "Atender al 100% de personas en procesos de reintegración que acuden a la Unidad Permanente de Protección a la Vida (UPPV)".
8. Que el Decreto 4138 de 2011, creó la Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, con personería jurídica autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: "gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".
9. Que el Decreto 897 de 2017, modificó el artículo 1 del Decreto 4138 de 2011, y cambió la denominación de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMA - ACR, por la de "AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN".



**ARN** Agencia para la Reincorporación y la Normalización



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. **1425** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

10. Que en igual sentido, el artículo 2 del Decreto 897 de 2017, modificó el objeto de la ARN, por el siguiente: *"La Agencia para la Reincorporación y Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*
11. Que con ocasión de la creación de la ACR, hoy ARN, la Política Nacional de Reintegración Social y Económica a nivel Nacional, Departamental y Municipal definió tres objetivos estratégicos para desarrollar su misión, a saber: 1. *Promover el desarrollo de habilidades y competencias de la población en proceso de reintegración y con su entorno próximo;* 2. *Propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación en los diferentes contextos receptores, según sus características y;* 3. *Fomentar la corresponsabilidad de actores externos frente a la Política de Reintegración en los ámbitos nacional, departamental y municipal.*
12. Que en este marco, de acuerdo con el artículo 4° y los numerales 12 y 13 del artículo 5° del Decreto 4138 de 2010, corresponde a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, buscar alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes, función que para efectos del presente documento, se materializará a través de la cooperación que surja entre el Municipio de Pereira y la ARN.
13. Que la ARN, conciente de la necesidad de consolidar la política de construcción y difusión del proceso de reintegración de personas y grupos alzados en armas a nivel regional y nacional, tanto para los participantes, como para su núcleo familiar, así como para la comunidad en general, ha estimado oportuno promover espacios de sensibilización de los diferentes actores de la sociedad, encontrando en el Municipio de Pereira un aliado estratégico.
14. Que el Artículo 35 de la ley 1592 de 2012, establece que: *"(...) Para el desarrollo e implementación de la política nacional de reintegración de personas y grupos alzados en armas, el fortalecimiento institucional y en general para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, podrá adelantar alianzas, suscribir convenios y celebrar contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (...)".*
15. Que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política, *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*.
16. Que según artículo 311 *ibidem*, corresponde a los municipios *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

mmmm

44 62



**ARN** Agencia para la Reincorporación y la Normalización



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1425 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

17. Que la Constitución política, establece como atribución del Alcalde Municipal conforme el artículo 315, entre otras, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)"
18. Que las partes, en consideración a su misión, reconocen la importancia de constituir alianzas estratégicas, a fin de promover espacios para la construcción de paz y reconciliación, estableciendo los pilares de un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo de iniciativas que fortalezcan las condiciones individuales, colectivas e Institucionales que apunten a la construcción de paz en el País. En consecuencia, las partes acuerdan firmar un convenio interadministrativo, con el fin de apoyarse mutuamente, de acuerdo con sus capacidades, para contribuir en la construcción de una paz justa y duradera.
19. Que en virtud de lo anterior y considerando la naturaleza jurídica de las partes, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo marco de cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Las Partes aunarán esfuerzos con el propósito de promover espacios de articulación institucional, asistencia técnica, cooperación, convivencia, construcción de paz y reconciliación en el Municipio de Pereira, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y dentro de las líneas de acción propuestas en el ámbito de la implementación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica (PRSE) y el Programa de Reincorporación (PR). **CLÁUSULA SEGUNDA - LÍNEAS DE ACCIÓN:** 1.) Articulación y asistencia técnica en los programas, proyectos y acciones de la PRSE y el PR, incluidas en el Plan de Desarrollo Territorial; 2.) Articulación y asistencia técnica en los programas, proyectos y acciones de la PRSE y el PR, incluidas en los planes sectoriales; 3.) Articulación y asistencia técnica en los programas, proyectos y acciones de la PRSE y el PR, incluidas en los planes poblacionales; 4.) Articulación y asistencia técnica en los programas, proyectos y acciones de la PRSE y PR, concertadas en escenarios interinstitucionales de participación municipal; 5.) Cooperación a través de convenios administrativos específicos. **PARÁGRAFO:** Las acciones específicas a realizarse por cada una de las líneas de acción, serán acordadas y definidas por las partes a través de anexos técnicos proyectados para cada anualidad dentro de la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, instrumentos que hacen parte integral del mismo y que serán diseñados y aprobados en el marco del Comité Técnico Operativo de que trata la cláusula décima sexta. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: I. COMUNES A LAS PARTES:** 1. Compartir e intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas relacionadas con el objeto del convenio y las líneas de acción a desarrollar. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada y requerida por las partes para el Desarrollo presente convenio. 3. Participar conjuntamente en el Desarrollo de las líneas de acción. 4. Disponer de los mecanismos y medios necesarios, de acuerdo con la disponibilidad de cada parte, para el cumplimiento del objeto convenido. 5. Aportar su experiencia

mmmm

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**ARN** Agencia para la Reincorporación y la Normalización



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO 1425 INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

sus conocimientos y capacidad de gestión para estructurar, fortalecer e impulsar activamente los proyectos amparados en este convenio. 6. Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con el objeto de este convenio. 7. No publicar o divulgar de cualquier modo, sin autorización previa y escrita, la información perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del convenio; siempre que dicha información no sea del dominio público. 8. Guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información obtenida durante el proceso de ejecución del convenio. 9. Cumplir con el/los cronograma(s) de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se requieran, se diseñen y acuerden entre las partes.

**II. OBLIGACIONES DE LA ARN:** 1. Adelantar y ejecutar con idoneidad las actividades que sean necesarias para el desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, en su rol y grado de responsabilidad. 2. Impartir las directrices internas y los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de los procesos que se desarrollen o deban desarrollarse en el marco del presente Convenio. 3. Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que se acuerden y planteen, promoviendo el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles. 4. Realizar el acompañamiento necesario para la planificación y retroalimentación de actividades. 5. Designar a la persona que ejercerá la supervisión del Convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

**III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Adelantar y ejecutar con idoneidad las actividades que sean necesarias para el desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, en su rol y grado de responsabilidad. 2. Impartir las directrices internas y los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de los procesos que se desarrollen o deban desarrollarse en el marco del presente Convenio. 3. Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que se acuerden y planteen, promoviendo el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles. 4. Realizar el acompañamiento necesario para la planificación y retroalimentación de actividades. 5. Designar a la persona que ejercerá la supervisión del Convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente Convenio Marco de Cooperación se establece desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, esta duración se podrá ampliar por acuerdo mutuo entre las partes en cualquier momento antes de la finalización del convenio y deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR DE LOS APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende que el presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación será gratuito, es decir que, con la suscripción del mismo y la aprobación de los anexos técnicos, no se genera ningún tipo de compromiso, obligación, remuneración, transferencia o contraprestación económica a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de Pereira.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida de la siguiente manera: 1) Por parte de la ARN a través del/la Coordinador/a del Grupo Territorial de la ARN del Eje Cafetero por quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto y; 2) Por parte del MUNICIPIO, por la persona a quien por escrito designe el Secretario de Gobierno Municipal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 5

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**ARN** Agencia para la Reincorporación y la Normalización



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1425 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, los supervisores podrán contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores ejercerán la labor encomendada de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los supervisores verificarán el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerán todas las obligaciones propias de la Supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan desarrollar el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, de manera tal que no existe relación laboral con las personas que cada una de ellas designen para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1.) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.) Cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente. 3.) Cuando se detecte cualquier falla a los aspectos de seguridad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las partes no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones si se presentan, durante el desarrollo del convenio, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1980. Las partes no indemnizarán los daños o perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por expiración del plazo pactado. 3. Por cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas. 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito u otra situación de carácter imprevisible las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el presente convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento o adicionar su tiempo de ejecución por mutuo acuerdo, siempre y cuando exista una manifestación expresa y por escrito de quienes suscribieron el convenio, en la que se señalen las condiciones en que se hará la respectiva modificación. La modificación deberá constar por escrito y será parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Cualquier acuerdo de modificación que no esté directamente autorizado por los Representantes Legales de las partes y que no conste por escrito, no tendrá validez legal alguna para los términos de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de todo tipo de reclamos, pleitos, quejas,

*Mmm*

*[Handwritten signature]*

*M sa*



**ARN** Agencia para la  
Reincorporación  
y la Normalización



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1425 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en que incurran en razón o con ocasión a la ejecución del presente Convenio, así como de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del Convenio, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley, por arreglo directo o por conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes, acuerdan que la Propiedad Intelectual sobre los resultados que se deriven del desarrollo del convenio, se registrará por las siguientes reglas: a) Los derechos de propiedad intelectual e industrial, los métodos de trabajo y el know-how pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por las otras Partes fuera del ámbito de colaboración objeto del presente convenio. b) Como principio general, la Propiedad Industrial e Intelectual de un resultado del Convenio corresponde a la Parte que lo haya realizado. No obstante, cuando, a lo largo del desarrollo del convenio se haga una creación conjunta, proyecto o trabajo (resultado parcial), los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, de acuerdo con su aporte económico y en especie, así como su aporte creativo en cada obra, bajo acuerdos específicos sobre el particular. Así mismo, si la naturaleza del resultado parcial es tal que no es posible separarlo en resultados asignables a cada una de las Partes que han contribuido a su desarrollo, las Partes involucradas solicitarán, de forma conjunta, o a instancia de la Parte interesada, sin compensación alguna para el resto de las partes no interesadas, la obtención y/o mantenimiento del derecho relevante. Las Partes involucradas buscarán llegar a un acuerdo y fijar disposiciones para solicitar, obtener y/o mantener tal derecho tratando de contemplar todas las posibilidades de forma independiente. c) Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes conjuntamente en desarrollo del presente Acuerdo serán protegidas y/o registradas conforme a la ley. Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones o modificaciones conjuntas obtenidas estarán en cabeza de ambas partes, y podrán ser utilizadas por las mismas para su propio uso. Solo mediando acuerdo expreso entre las partes, podrán explotarse las obras antes mencionadas para realizar actividades iguales o similares a las sometidas al presente Acuerdo y que se adelanten con entidades diferentes a las que lo suscriben. d) Las partes de común acuerdo podrán licenciar o autorizar a terceros el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente Acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Es el órgano encargado de vigilar y tomar decisiones sobre el adecuado cumplimiento del objeto y de las líneas de acción; brindar los lineamientos técnicos, administrativos, contractuales y la adecuada planeación, coordinación y ejecución del objeto y actividades del convenio. **I. CONFORMACIÓN:** El comité será conformado por: a) Dos (2) delegados por LA ARN, designados por el Secretario General. b) Dos (2) delegados por EL MUNICIPIO

*Mmmmm*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**ARN** Agencia para la  
Reinserción  
y la Normalización



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No.  
1425 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA  
REINERCIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**II. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** 1. Diseñar y aprobar los anexos técnicos; 2. Coordinar de forma conjunta la ejecución del convenio, para lo cual se ejercerán las siguientes actividades según sea el caso: a) Establecer los lineamientos para poner en marcha y desarrollar las líneas de acción, así como la ejecución del convenio en general. b) Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del convenio. 3. Verificar y aprobar las actividades técnicas, de formación y acompañamiento presentadas en el comité. 4. Verificar el desarrollo del convenio y solicitar las modificaciones que sean necesarias para el logro de los objetivos del mismo. 5. Recomendar, a través de los supervisores del mismo, la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenio. 6. Realizar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 7. Definir los acuerdos específicos que deban suscribirse en virtud del convenio. **III. REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** El comité técnico se reunirá cuando lo considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades específicas de la ejecución del presente convenio. De cada reunión se dejará evidencia a través de actas suscritas por quienes participen en estas, en las que se hará constar las decisiones y lineamientos aprobadas por los miembros participantes. El Quorum válido para tomar decisiones será mayoría simple. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por parte de la ARN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir empate en las votaciones que realice el Comité Operativo, los representantes legales de las partes buscarán llegar a un acuerdo en relación con los lineamientos y decisiones a adoptar para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones del Comité podrán asistir en calidad de invitados, con voz y sin voto, los Supervisores del Convenio, así como el personal que la ARN y EL MUNICIPIO consideren pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RECONOCIMIENTO:** Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito al aporte de las partes, así como a las entidades públicas, privadas y terceros que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del Convenio, bien sea a través de publicaciones, así como en los lugares físicos en donde se ejecutará el objeto del presente convenio. Así mismo, dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de los medios de comunicación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de los asociados, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios y la Jurisprudencia, las partes garantizan que la información suministrada en virtud del convenio será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y que no se podrá realizar tratamiento alguno de la información obtenida en virtud del Convenio diferente a lo señalado en presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se obligan a no entregar la información a terceros bajo ninguna circunstancia. Igualmente deberán designar a las personas específicas encargadas

MUNICIPIO DE PEREIRA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**ARN** Agencia para la Reincorporación y la Normalización



**TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1425 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

responsables del manejo y flujo de información evitando los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información, para lo cual se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, en concordancia con lo estipulado en el acta de confidencialidad y no divulgación que se suscriba. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y/o penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables a la Entidad receptora, o a quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen y que causen daño y/o perjuicio a la otra parte, derivados de la ejecución de este Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones institucionales o técnicas pertenecientes a la otra Parte, a las que hayan podido tener acceso en el marco de su colaboración en virtud del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: LA ARN, en la carrera 9 No. 11-66 de la Ciudad de Bogotá D.C y EL MUNICIPIO, en la carrera 7 No. 18-55, Palacio Municipal de la Ciudad de Pereira (Risaralda).

En constancia y aceptación de lo estipulado, las partes suscriben el presente documento el **10 NOV 2017**

POR LA ARN

POR EL MUNICIPIO

*Adriana Juliet Gil González*  
**ADRIANA JULIET GIL GONZÁLEZ**  
Subdirectora Administrativa ARN

*Carlos Andrés Hernández Zuluaga*  
**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira

Proyectó: Edgardo Fabián Polo Burgos - Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual ARN  
Revisó: Jorge Álvarez - Profesional Especializado Subdirección Administrativa ARN  
Revisó: Coordinador Grupo de Gestión Contractual ARN

Va. Eo. Adriana Vallejo De La Pava, Secretaria de Gobierno  
Va. Eo. Juan Pablo Morlaya Robón, Subsecretaria de Seguridad y Convivencia  
Revisión Secretaría Jurídica: Luz Adriana Restrepo Ramírez  
Directora de Gestión Contractual  
Revisión Secretaría de Gobierno: James Cárter Martínez, Abogado Especializado, Contraloría



**ARN** Agencia para la Reincorporación y la Normalización



## JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Subdirectora Administrativa de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN**, en calidad de ordenadora del gasto delegada mediante la Resolución 2266 del 10 de diciembre de 2015, expedida por el Director General de la ARN, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la Decreto 1082 de 2015, procede a la justificación de la presente contratación, en los siguientes términos:

### I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Los estudios previos de la presente contratación fueron presentados por el Director Programático de Reintegración, quien describió en este la necesidad y la forma de satisfacerla.

### II. OBJETO

Las Partes aunarán esfuerzos con el propósito de promover espacios de articulación institucional, asistencia técnica, cooperación, convivencia, construcción de paz y reconciliación en el Municipio de Pereira, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y dentro de las líneas de acción propuestas en el ámbito de la implementación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica (PRSE) y el Programa de Reincorporación (PR).

### III. PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende que el presente Convenio Interadministrativo Marco será gratuito, es decir que, con la suscripción del mismo y la aprobación de los anexos técnicos, no se genera ningún tipo de compromiso, obligación, remuneración, transferencia o contraprestación económica a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros.

### IV. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".

A su vez, el artículo 113 ibídem, hace referencia a la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, de la siguiente manera:

"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del

Agencia para la Reincorporación y la Normalización  
Carrera 9 No. 11-66  
PBX: 593 22 11



**ARN** Agencia para la  
Reincorporación  
y la Normalización



Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por su parte, en cuanto al marco legal se refiere, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Respecto a la definición de entidades estatales, el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, para los solos efectos de esta Ley, preceptúa: "(...) 1°. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; (...)".

A su vez, dentro de las modalidades de Contratación Directa, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció los llamados Convenios o Contratos Interadministrativos, de la siguiente manera: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del presente decreto. (...)".

Por otro lado, la Sala de Consulta y Servicios Civil ha conceptualizado que los convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la ley 80 de 1993, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor:

"Artículo 95°. - Asociación entre entidades públicas, lo siguiente: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

Por último, de acuerdo con el inciso 5 del artículo 35 de la Ley 1592 de 2012, que modificó el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, se faculta a la ACR para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar e implementar la política nacional de reintegración de personas y grupos alzados en armas.

Respecto al marco jurisprudencial, se tiene que mediante concepto emitido por el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA y SERVICIO CIVIL, con Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00003-00(1982), del 25 de marzo de 2010, se estableció lo siguiente:

"Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas. Es en el anterior contexto que puede entenderse la finalidad de los mencionados convenios, los cuales abarcan "el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", según lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de



**ARN** Agencia para la  
Reincorporación  
y la Normalización



1998. Este límite material, como se explicó en el punto anterior, no es más que la reiteración para el caso concreto del principio de legalidad".

Respecto de los llamados contratos o convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado:

"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato; todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen".

En conclusión, la celebración de Convenios Interadministrativos se constituye en una de las modalidades de contratación directa que la Ley consagra para que las Entidades Estatales puedan ejecutar y lograr armónicamente el cumplimiento de los fines estatales a su cargo.

Por lo anterior, se considera que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación.

## V. CONDICIONES

### 1.- Plazo de ejecución:

El término de duración del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación se establece desde la fecha suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, esta duración se podrá ampliar por acuerdo mutuo entre las partes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio y deberá constar por escrito.

### 2. Obligaciones

#### 2.1. Obligaciones generales de las partes:

1. Compartir e intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas relacionadas con el objeto del convenio y las líneas de acción a desarrollar.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada y requerida por las partes para el Desarrollo presente convenio.
3. Participar conjuntamente en el Desarrollo de las líneas de acción.
4. Disponer de los mecanismos y medios necesarios, de acuerdo con la disponibilidad de cada parte, para el cumplimiento del objeto convenido.
5. Aportar su experiencia, sus conocimientos y capacidad de gestión para estructurar, fortalecer e impulsar activamente los proyectos amparados en este convenio.
6. Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con el objeto de este convenio.





**ARN** Agencia para la  
Reincorporación  
y la Normalización



7. No publicar o divulgar de cualquier modo, sin autorización previa y escrita, la información perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del convenio; siempre que dicha información no sea del dominio público.
8. Guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información obtenida durante el proceso de ejecución del convenio.
9. Cumplir con el/los cronograma(s) de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se requieran, se diseñen y acuerden entre las partes.

#### 2.2. Obligaciones del Municipio:

1. Adelantar y ejecutar con idoneidad las actividades que sean necesarias para el desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, en su rol y grado de responsabilidad.
2. Impartir las directrices internas y los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de los procesos que se desarrollen o deban desarrollarse en el marco del presente Convenio.
3. Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que se acuerden y planteen, promoviendo el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles.
4. Realizar el acompañamiento necesario para la planificación y retroalimentación de actividades.
5. Designar a la persona que ejercerá la supervisión del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

#### 2.3. Obligaciones de LA ARN:

1. Adelantar y ejecutar con idoneidad las actividades que sean necesarias para el desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, en su rol y grado de responsabilidad.
2. Impartir las directrices internas y los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de los procesos que se desarrollen o deban desarrollarse en el marco del presente Convenio.
3. Coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que se acuerden y planteen, promoviendo el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles.
4. Realizar el acompañamiento necesario para la planificación y retroalimentación de actividades.
5. Designar a la persona que ejercerá la supervisión del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

#### 2.4. Protección de datos y confidencialidad:

En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios y la Jurisprudencia, las partes garantizan que la información suministrada en virtud del Convenio será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y que no se podrá realizar tratamiento alguno de la información obtenida en virtud del Convenio diferente a lo señalado en este documento.

Las partes se obligan a no entregar la información a terceros bajo ninguna circunstancia. Igualmente deberán designar a las personas específicas encargadas y responsables del manejo y flujo de información evitando los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información,

Agencia para la Reincorporación y la Normalización  
Carrera 9 No. 11-66  
PBX: 593 22 11



**ARN** Agencia para la Reincorporación y la Normalización



para lo cual se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, en concordancia con lo estipulado en el acta de confidencialidad y no divulgación que se suscriba.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo del Convenio y responderá civil y/o penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables a la Entidad receptora, o a quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen y que causen daño y/o perjuicio a la otra parte, derivados de la ejecución del Convenio.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones institucionales o técnicas pertenecientes a la otra Parte, a las que hayan podido tener acceso en el marco de su colaboración en virtud del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

**VI. PUBLICACIÓN**

El presente documento se publicará en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**VII. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en la Secretaría General de la ARN, ubicada en la Carrera 9 No. 11-66. Piso 3 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se suscribe el 10 NOV 2017

*Adriana Jule Gil Gonzalez*  
**ADRIANA JULE GIL GONZALEZ**  
 Subdirectora Administrativa ARN

Proyectó: *Edgardo Fabián Polo Bugges* - Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual ARN  
 Revisó: *Jorge Arango* - Profesional Especializado Subdirección Administrativa ARN  
 Revisó: *[Signature]* - Coordinador Grupo de Gestión Contractual ARN



|                                    |  |                                       |       |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------|
| <b>Clasificación</b>               | Correspondencia General                      |                                       |       |
| <b>Fecha de radicación:</b>        | 29 de mayo de 2018                           | <b>Número de radicado:</b>            | 24141 |
| <b>Tipo de documento:</b>          | DERECHOS DE PETICION                         | <b>Fecha de oficio entrante:</b>      |       |
| <b>Número de oficio entrante:</b>  |  |                                       |       |
| <b>Persona natural o jurídica:</b> | CARLOS ARIEL SOTO RANGEL                     |                                       |       |
| <b>Descripción o asunto:</b>       | SOLICITUD DE DELEGACION DE SUPERVISOR        | <b>Tiempo de respuesta (dias):</b>    |       |
| <b>Anexos físicos:</b>             |  | <b>Descripción de anexos físicos:</b> | 6     |
| <b>Anexos digitales:</b>           |  |                                       |       |
| <b>Destino:</b>                    | VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - Contratista | <b>Copia a:</b>                       | -     |

